

INVITACION ABIERTA No. 001 de 2023

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar la prestación de servicio para proveer al P.A.R. ISS trabajadores en misión a efectos de que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. ISS en Liquidación de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En cumplimiento del cronograma de actividades establecido en la Invitación Abierta No. 001 de 2023, el Patrimonio Autónomo de Remanentes -P.A.R ISS en Liquidación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, en el orden en que fueron allegadas:

Observaciones:

1. Observante empresa ALGOAP S.A.S. (observaciones remitidas por correo electrónico el 14 de marzo de 2023, a las 03:46 pm)

1.1. Observación No. 1

A continuación se relaciona la observación presentada:

“ 1. EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS

- a. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.*
- b. Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:*

“...concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución.

Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019.

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: No se acoge la observación, se aclara que por estar regido el presente proceso de selección por el derecho privado y no por la Ley 80 de 1993, es la entidad quien determina las reglas y condiciones para establecer la experiencia requerida, que permitan evidenciar la idoneidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad que se pretende contratar.

1.2 Observación No 2

“2 Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: La evaluación de los requisitos de la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financieros se debe hacer con anterioridad a la adjudicación del contrato; lo anterior, en aras de

darle transparencia al proceso y a los principios que rigen el manual del contratación del P.A.R ISS en Liquidación.

1.3 Observación No 3

“3 ¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?”

RESPUESTA: Durante la ejecución del contrato se aplicarán los impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones vigentes en la Ley.

1.4 Observación No 4

“4 ¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2024, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?”

RESPUESTA: De extenderse la vigencia 2024, la entidad reconocerá y realizará los ajustes correspondientes en materia salarial que en legal forma procedan.

1.5 Observación No 5

“5 Solicitamos de la formas más amable posible que se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en los términos de referencia definitivos se adjuntarán los anexos en formato Word.

1.6 Observación No 6

“6 Experiencia habilitante: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y/o liquidados dado que muchas veces la entidades no liquidan los contratos y/o las entidades con regímenes excepcionales a ley 80, no tienen el deber de liquidarlos.”

RESPUESTA: De conformidad con el punto No 3.5.2.1 del proyecto de términos de referencia se permite acreditar la experiencia con certificados de contratos terminados: *“El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones en las que acredite la experiencia requerida adjuntando certificaciones de contratos terminados.”*

1.7 Observación No 7

“7 Oferta Económica: Cual es mayor AIU aceptado”

RESPUESTA: El máximo AIU aceptado es CUATRO PUNTO CERO TRES POR CIENTO (4.03%) según estudio de mercado realizado.

1.8 Observación No 8

“8 Oferta Económica: Cual es menor AIU aceptado”

RESPUESTA: El proponente está en libertad de confeccionar su oferta económica, por lo que el AIU mínimo aceptado dependerá de su estructura interna de costos.

1.9 Observación No 9

“9Cuál es el porcentaje de AIU, sobre el cual se estructuro el proceso de selección”

RESPUESTA: El máximo AIU aceptado es CUATRO PUNTO CERO TRES POR CIENTO (4.03%) según estudio de mercado realizado.

1.10 Observación No 10

“10 Cuantos operarios se contratarán de forma mensual”

RESPUESTA: El número de trabajadores es hasta ciento treinta y tres (133), no obstante, el suministro de personal en misión puede variar cada mes según las necesidades del P.A.R, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración.

1.11 Observación No 11

“11 Solicitamos de la forma más respetuosa posible se considere la posibilidad de que se establezca la forma de pago a 15 días calendarios.”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: El pago del contrato se realizará de conformidad con los procedimientos establecidas al interior del Patrimonio, en este caso se pactó que el pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.

1.12 Observación No 12

“12. ¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2?”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: El presente proceso no se publica a través de la plataforma Secop II.

1.13 Observación No 13

“13. En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM.”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: Los porcentajes mínimos y máximos fueron resueltos en los puntos 8 y 9 del presente documento.

1.14 Observación No 14

“AIU E IVA DEL AIU”

- a. *El presente objeto contractual es el siguiente: SUMINISTRO DE PERSONAL*
- b. *, a la letra reza el estatuto tributario:*

*“...**ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL.** <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de **servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo** y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en*

desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

- c. *¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?”*

a. AIU E IVA DEL AIU

En caso de que la respuesta a la pregunta # 14, sea positiva, la DISMINUCIÓN DE PRECIOS se hará sobre el AIU?

b. AIU E IVA DEL AIU

En caso de que la respuesta a la pregunta # 14, sea positiva, que porcentaje de AIU se tiene dentro de los estudios previos?”

RESPUESTA: Durante la ejecución del contrato se aplicarán los impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones vigentes en la Ley.

En los estudios previos se estableció un AIU por CUATRO PUNTO CERO TRES POR CIENTO (4.03%) según estudio de mercado realizado.

1.15 Observación No 15

“15 Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia sin limitación de contratos, cuya suma sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: No se acoge la observación, puesto que en su facultad de estructurar el presente proceso, la entidad ha determinado que es el mínimo de experiencia requerido para cumplir con el objeto de que se va a contratar.

1.16 Observación No 16

“16 Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia o cantidad de personas con las nóminas pagadas mes a mes”

Posición del P.A.R ISS en Liquidación: NO PROCEDE

RESPUESTA: No se acoge la observación, la entidad reitera la documentación requerida para la acreditación de la experiencia mínima habilitante.

2. Observante LABORANDO (observaciones recibidas por correo electrónico el 14 de marzo de 2023, a las 04:49pm)**2.1. Observación No. 1:**

La observación presentada es la siguiente:

“Me permito solicitarles que tengan en cuenta a consideración modificar la solicitud del ítem 2.1.1 Especificaciones Técnica literal “f” que reza (El contratista deberá tener domicilio principal en la ciudad de Bogotá); esto en virtud de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso del asunto.

solicitamos a la entidad que considere aquellos contratista cuya sede principal está en otras ciudades del país, pero que contamos con sucursal en la ciudad de Bogotá con toda la logística necesaria para asumir la ejecución del contrato que se derive de la presente invitación.”

Posición del PAR: NO PROCEDE

RESPUESTA: El P.A.R ISS en Liquidación mantiene su posición de solicitar que la sede principal sea la Ciudad de Bogotá D.C., ya que desde esta se ejercerá la Dirección y Administración del contrato, razón por la cual deberá disponer de una organización administrativa que dé cuenta de la atención a los requerimientos inmediatos, además de que cuente con una infraestructura organizativa con personal dispuesto para el funcionamiento de esta.

3. Finalmente, de manera extemporánea, es decir por fuera de la hora señalada en el CRONOGRAMA DE INVITACIÓN ABIERTA No. 01-2023, se recibió UNA (01) observación de la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORIAS (observaciones recibidas por correo electrónico el 14 de marzo de 2023, a las 05:36 pm)

Cordialmente,



PABLO CESAR YUSTRES MEDINA

Apoderado

P.A.R. ISS en Liquidación